



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós
(2022).

Demandante: SETP SANTA MARTA S.A.S

Demandado: Beatriz Andrade De Padilla y herederos
indeterminados de Manuel Valerio Padilla
Zabaleta.

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal de expropiación instaurada por Sistema estratégico de Transporte público de Santa Marta (SETP) en contra de Beatriz Andrade De Padilla y herederos indeterminados de Manuel Valerio Padilla Zabaleta, no obstante, una vez estudiada junto con los documentos anexos, se procederá a INADMITIRSE por la siguiente falencia:

- E numeral 1o del artículo 399 del C.G. del P., señala que la demanda debe dirigirse en contra de los titulares del derecho de dominio. Aunque del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-40299 aparece en la anotación 01 compraventa en la que aparecen los demandados, del estudio respectivo encontramos que la misma no tiene tradición continua e ininterrumpida, ni antecedente, que es la que le da firmeza a la condición de propietario. Por el contrario, si lo es Alicia Cobos Potes, contra quien no se dirigió la demanda.
- Lo que se pretende expropiar es el predio de la matrícula antes citada, y en numeral 3o del artículo 399 del C.G. del P., exige que se presente un avaluo de los bienes a

expropiar. Aunque se aportó uno, este no es del predio, sino de las mejoras levantadas en él, por lo que se deberá aportar el mismo.

- No se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del entonces Decreto 806 de 2020 hoy, Ley 2213 de 2022, en lo que concierne al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.

Se le concede al extremo activo, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente solicitud.

Se le reconoce personería jurídica a FONSECA & FONSECA ABOGADOS SAS, quien actúa a través ANICIA CAMILA TUIRAN GUTIERREZ, para que actúe dentro del presente proceso, a nombre y representación de SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE SANTA MARTA, en los términos del poder, y las facultades que le concede el legislado

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a4c0e3539e38ae87bd8989398bc616dc568d6ae1c851a4b9a9c0d2459a6189**

Documento generado en 21/09/2022 11:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>